



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0205-2021-AGADMCH**  
**Administración 2019-2023**

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACION DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA "AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN CHUNCHI, PERÍODO 2017-2019"

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público *comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

**Que**, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

**Que**, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *"Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se*



*conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 40 respecto a los Montos y Tipos de Contratación señalan: *“La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:*

*1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;*

**Que**, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, en el Art. 4 prescribe: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, en el Art. 36 en relación con la Contratación Directa señala: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.*

*La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato.*



*Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.*

*En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”*

La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

**Que**, el 30 de abril de 2021, la Unidad de Gestión Ambiental presenta el Informe de Necesidad para la Contratación de Consultoría de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del Relleno sanitario del cantón Chunchi de las fases de construcción, operación y mantenimiento del periodo comprendido octubre 2017 – octubre 2019.

**Que**, el 29 de abril de 2021, la Unidad de Gestión Ambiental presenta los Términos de Referencia para la Consultoría Ambiental para la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la construcción y operación del relleno sanitario del cantón Chunchi, periodo 2017-2019.

**Que**, el 04 de mayo de 2021, la Lic. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría emitió la Verificación CATE N° 035-2021 para la Contratación de consultoría de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del relleno sanitario del cantón Chunchi de las fases de construcción, operación y mantenimiento del periodo comprendido octubre 2017 – octubre 2019.

**Que**, el 04 de mayo de 2021, la Lic. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría emitió la Verificación PAC N° 039-2021 para la Contratación de consultoría de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del relleno sanitario del cantón Chunchi de las fases de construcción, operación y mantenimiento del periodo comprendido octubre 2017 – octubre 2019.

**Que**, el 29 de abril de 2021, el Arq. Juan Pablo Calle Romero, Director de Planificación y Patrimonio, emitió la Certificación POA, en los siguientes términos: “Contratación de Servicio de Auditoría, lo cual comprende el requerimiento, con la respectiva partida presupuestaria del área financiera N° 7.3.06.02, por lo que puede continuar con el trámite correspondiente”.



**Que**, el 03 de mayo de 2021, la Ing. María Cruz Yaucan, Jefa Financiera, mediante oficio N° JF-GADMCH-0250-2021 señaló: *“adjunto al presente sírvase encontrar la certificación presupuestaria N° 236, por un valor de \$3.438,40 (tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 40/100 dólares) incluido IVA, aplicado a la partida presupuestaria N° 7.3.06.01.04 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”*.

**Que**, el 07 de junio de 2021 la Ing. Lizzette C. Avecillas Ureña, Jefa UGA Riesgos, Áridos y Pétreos mediante oficio N° 122-2021-UGA-R-AP manifestó a la Máxima Autoridad lo siguiente: *“En seguimiento al Requerimiento presentado para la Contratación de un consultor ambiental acreditado para la elaboración de la Auditoría Ambiental del Proyecto de Construcción y Operación del Relleno Sanitario del Cantón Chunchi, correspondiente al periodo 2017-2019 a fin de evitar posibles sanciones por los entes de control ambiental”*; a lo cual mediante sumilla inserta del documento la máxima autoridad institucional señaló: *“Atención Administrativo continuar con el trámite”*

**Que**, el 08 de junio de 2021, la Provedora de la institución y la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos GAD Municipal de Chunchi procedieron a emitir el cálculo de presupuesto referencial determinado en USD3.070,00 (Tres mil setenta dólares americanos 00/100) para la Contratación de Consultoría Ambiental para la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la construcción y operación del relleno sanitario del cantón Chunchi, periodo 2017-2019.

**Que**, el 10 de junio de 2021, mediante oficio N° 169-JA-GADMCH-2021 la Jefa Administrativa y Compras Públicas solicitó lo siguiente: *“la autorización respectiva para que se proceda a reformar el PAC institucional con el objeto de contratación de: CONSULTORIA AMBIENTAL PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN CHUNCHI, PERIODO 2017-2019, CPC 83131, presupuesto Referencial de USD 3.070,00 más IVA, bajo la partida presupuestaria N° 7.3.06.01, proceso a aplicar Consultoría por contratación directa”*

**Que**, el 16 de junio de 2021, mediante Resolución Administrativa N° 0182-2021-AGADMCH, la Máxima Autoridad Institucional, procedió a suscribir el documento de Reforma al PAC en los siguientes términos: *“Artículo 1.- Autorizar la Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi del año 2021, para la Contratación de la Consultoría Ambiental del cumplimiento de la construcción y operación del relleno sanitario del cantón Chunchi, periodo 2017-2019, por el valor de USD3.070,00 (Tres mil setenta 00/100) dólares de los estados Unidos de Norte América, mediante proceso de Consultoría Directa, de acuerdo al documento que se adjunta a la presente Resolución”*

**Que**, el 17 de junio de 2021, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, emitió la Verificación PAC N° 060-2021 e indicó: *“informó que SI existe la partida presupuestaria 730601, cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es Contratación de la*



*Consultoría Ambiental del cumplimiento de la Construcción y Operación del Relleno Sanitario del cantón Chunchi, periodo 2017-2019”*

**Que**, en atención a sumilla inserta de la Máxima autoridad *“Atención Administrativo Autorizado continuar con el trámite”* al oficio N° 180-JA-GADMCH-2021 suscrito por la Jefa Administrativa en la que solicitó: *“la autorización de inicio de proceso para aplicar una Consultoría por Contratación Directa con el objeto de contratación CONSULTORIA AMBIENTAL PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN CHUNCHI, PERIODO 2017-2019, con el presupuesto Referencial de USD 3.070,00 más IVA, bajo la partida presupuestaria N° 7.3.06.01”*

**Que**, mediante oficio N° 212-JA.GADMCH-2021 del 07n de julio de 2021 LA Jefa Administrativa señaló: *“pongo en su conocimiento el pliego de Consultoría por contratación Directa mismo que se encuentra adjunto, signado con el código N° CDC-GADMCH-01-2021 para la Contratación de la “Consultoría ambiental para la Auditoría ambiental de cumplimiento de la construcción y operación del Relleno Sanitario del cantón Chunchi, periodo 2017-2019”, con el presupuesto referencial de USD 3.070,00 (Tres mil setenta dólares americanos 00/100). Con lo anteriormente expuesto, solicito la autorización respectiva de aprobación y publicación”, a lo cual la máxima autoridad mediante correo institucional manifestó: “Aprobado continuar con el trámite”*

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el pliego para el proceso de Consultoría N° CDC-GADMCH-01-2021 y autorizar su publicación, para la contratación de la Consultoría Ambiental para la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la construcción y operación del Relleno Sanitario del cantón Chunchi, periodo 2017-2019, con el presupuesto referencial de USD3.070,00 (TRES MIL SETENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100), MÁS IVA.

**Artículo 2.- DELEGAR** para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso, a los siguientes funcionarios:

1. Ing. Juan Carlos Delgado, Analista de Gestión de Riesgos.
2. Abg. Jenniffer Cantos, Miembro 1 de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación del proceso de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a la Unidad Administrativa y de compras públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

**Artículo 4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA**



**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 08 días del mes de julio de 2021.

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

*Elaborado por Procurador Sindico:.....*